



EL DÍA QUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y TREINTA
 Y CUATRO.

siere en los terminos que deue en el arrendamiento de
 dichos lugares solo en este caso se deuan arrendar y no en Otro: Y
 si este suboto no saliere por maior parte hablando con la modestia
 deuida requirre ala Ciudad una dos y tres veces y las de
 mas enderechos necessarios; Y de bado la misma benia lo hacer
 al J. Conue xidor para que no permita su señoria se execute
 en otra forma y lo pide por testimonio conyruencion de todo el
 Caudal =

D

El señor Dⁿ Louro Fuster Rexidor = Dijo que bado,
 las mismas reglas de la ynutrucion antecedente adhiriendo que
 en los lugares que estan por administracion se pongan fie
 res sobre estantes para la mejor recaudacion; y que el
 Administrador que mandare por cuenta de esta Ciudad
 estos caudales de la cuenta por meses para enstando com
 plete el valor de los treinta y tantos mill R. S. de dar =

D

El J. Dⁿ Diego Larrosa Rexidor = Dijo que para el me
 jor establecimiento del auxitio de un Real en arrova
 res de vino de que se trata nombra por Comisarios alos J. Don
 Christoval de Lion y Dⁿ Juan Galten Rexidores quie
 nes en Concurrencia con el J. Obispo y Cavallero Comi
 sarios del Caudal de la santa Iglesia de Cartagena re
 suelvan la yndemnidad del Estado eclesiastico de el re
 ferido tributo Y para que visitando a Dⁿ Luis Jimenez
 Recaudador de Rentas R. confiera el nominar Perro
 na de su Recaudacion que administre percibay cobre
 el referido adbitio con la asigacion de salaris que les
 pareziere Combenientes bado las reglas que dho señores
 Comisarios dispongan para la buenay prompta cuenta
 que deue dar el referido Administrador en conformidad
 del real despacho; pues por este medio se logra la punt
 tual noticia de los consumos y se evita el voluntari
 parto de quinientos Ducados encada un año en los sala
 rios de los tres fides y a dente; Encarpando adho seño
 res el Examen de los Consumos en los lugares calles
 de su Jurisdiccion ya sea por los Diputados que nom
 bra esta Ciudad o por Personas de la maior practica en
 este asunto con cuya especulacion podran encabezonar
 o arrendar el dho auxitio =

D

El J. Dⁿ Joseph de la calle Rexidor como Regn
 Lorenzo Fuster; Y en quanto a nombramientos de Comi

